

San Juan de Pasto, 23 de marzo de 2021.

Doctor.

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Pasto – Nariño.

Asunto: OBSERVACIONES AL BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA No 001-I.P.S.I. 2021.

OBJETO: *“Contratar el suministro de alimentación hospitalaria especializada, que incluye la administración de dietas normales y terapéuticas, alimentación de médicos internos y refrigerios, para el banco de sangre y madres lactantes del programa madre canguro del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E”.*

Respetado Gerente.

La suscrita, **NUBIA GRACIELA ANDRADE ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No 30.712.921 de Pasto (N), actuando en calidad de representante legal de la empresa **NUTRINAR ANDRADE S.A.S.**, identificada con NIT. 900579783-9, presento observaciones al **BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA No 001-I.P.S.I. 2021**, conforme a lo siguiente:

PRIMERA: De la revisión del borrador de la invitación de la referencia, se evidencia en el ítem 1.1.15. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. PRESUPUESTO DISCRIMINADO**, cuyos valores no se encuentran acorde con los precios determinados en el mercado, como se determina como ejemplo en la siguiente tabla:

Dieta Normal y/o blanda.	Presupuesto pliego HUDN. 2021	Valores Hospital Civil de Ipiales E.S.E. 2021.	Valores Hospital San José Popayán E.S.E. 2021.	Valores Hospital Universitario de Santander 2021.
Desayuno	\$ 4.403	\$7.400	\$ 8.200	\$ 7.229
Media mañana	\$ 2.258			

Almuerzo	\$ 7.726	\$11.050	\$11.200	\$10.356
Entredía.	\$ 2.258		\$ 3.400	
Cena	\$7.726	\$11.050	\$11.200	\$ 9.654
Refrigerio	\$2.258	\$3.200		

En la anterior tabla se evidencia que los precios de referencia presentados por el Hospital Universitario Departamental de Nariño en el presente proceso, son demasiado bajos en comparación a los precios del mercado; aunado a que al realizar un estudio financiero del presente proceso se evidencia que existe un gran desequilibrio económico para el oferente al que se le adjudique el proceso, implicando además que no se preste un servicio de calidad propio de un Hospital, máxime cuando nos encontramos ante uno de cuarto nivel.

Por lo anterior se solicita de manera atenta, se reevalúe los precios de referencia determinados el borrador del pliego.

SEGUNDA: De la revisión del acápite de **OBLIGACIONES ESPECIALES INHERENTES AL OBJETO CONTRACTURAL**, específicamente los siguientes numerales:

54: *“El oferente a quien se adjudique se compromete a suscribir contrato de arrendamiento por las instalaciones del espacio físico del HUDN, en el cual se incluya el costo de los servicios públicos de acueducto, energía eléctrica y demás servicios, por él contratistas utilizados durante la ejecución del presente contrato”.*

Si bien la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento de las instalaciones es inherente al servicio de alimentación, es necesario se revise y se defina dentro del pliego o dentro del ECO del presente proceso, el valor del canon de arrendamiento, puesto que, según éste, la empresa puede hacer un análisis real del presupuesto y estudiar la viabilidad de presentar o no propuesta para el presente proceso, más aún cuando los precios de referencia de las minutas a suministrar están demasiado bajos.

TERCERA: 4.2.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

a). En atención a que existe personal que labora en la prestación del servicio de alimentación hospitalaria que cuenta con varios años de trabajo dentro del Hospital a quienes se podría vulnerar posibles derechos, se requiere se suprima la exigencia de la presentación de las hojas de vida del personal como requisito habilitante y pase a ser

un requisito de ejecución del contrato, haciendo el compromiso por parte de oferente de contar con dicho personal.

b). Cargo: Operarias; No de personas: 13; formación: Numerales 2,3 y 4, dentro de los cuales se requiere cursos mínimos de 40 horas; es menester por medio del presente y con el fin de general una pluralidad de oferentes y en concordancia con lo aceptado dentro del proceso de Vigilancia de la misma institución en observación que se adjunta al presente





OBSERVACION N° 5

20	<p>CAPACITACIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (20 PERSONAS)</p> <p>Se otorgará 20 puntos al proponente que cumpla con su propuesta que todo el personal de vigilancia (vigilantes, coordinador y supervisor) que integre el equipo de trabajo para la prestación de servicio en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se encuentre capacitado y certificado individual o grupalmente en primeros auxilios, prevención y atención de desastres, control y manejo de casos de incidentes y Trato digno y humanizado de la atención en salud.</p> <p>Este requisito deberá ser acreditado por el concursante con la presentación de la oferta, aportando los certificados pertinentes del personal que presta el servicio en Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en caso de no seguir el puntaje establecido.</p>
----	---

Solicitamos a la entidad que este requisito sea eliminado del pliego de condiciones pues consideramos que no es razonable solicitar para la presentación de la oferta documentos de personal que por lo general no es el mismo con el que se ejecutara el servicio máximo cuando hay que hacer proceso de selección para dar cumplimiento a los perfiles que solicita la entidad.

Respuesta Observación No. 5. El Comité de Contratación ACEPTA parcialmente la observación, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE solicita que el oferente "certifique" el que personal que prestará el servicio de vigilancia se encuentra capacitado y certificado individual o grupalmente en los cursos solicitados; Los certificados del equipo de trabajo primeros respondientes ante emergencias en el hospital por ser un servicio transversal a la institución, se solicite se acreditaran los veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato

2. SEGURIDAD ACROPOLIS

Fecha de la observación: 16 de FEBRERO DE 2021.
Empresa quien hace la observación: SEGURIDAD ACROPOLIS

Se estudie la viabilidad, de que dichos cursos puedan ser acreditados en un tiempo prudencial (uno (01) mes) después de la suscripción del contrato en caso de ser adjudicatarios.

c). Así mismo en lo que respecta a

Profesional de Nutrición y Dietética	1	Profesional de Nutrición y Dietética o un profesional en Ingeniería de Alimentos con experiencia certificada de más de 3 años en cargos relacionados en Coordinación y/o Jefe de Producción en servicios de alimentación en entidades hospitalarias 4 nivel de complejidad, para una atención mayor a 160 camas.
--------------------------------------	---	--

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se estudie la posibilidad de flexibilizar un poco los requerimientos pretendidos, en el entendido de que se permita que el termino de experiencia certificada pueda ser de 2 años, tiempo que se estima prudente para que el colaborador cuente con la capacidad para liderar la producción de las dietas de manera profesional e idónea, más aún cuando la exigencia de la experiencia es en entidades hospitalarias de cuarto nivel.

CUARTA: En atención a que es causal de rechazo si no se presenta una propuesta económica teniendo en cuenta ítems al igual que modificar los anexos del proceso, es necesario solicitar se complemente el formato No **10** y **11**, dentro del cual se establezca los ítems a cotizar de manera precisa, dentro del cual solo el proponente deba asignar el valor a ofertar, y así no haya lugar a análisis errados del cómo debía ser presentada la oferta económica y lo mismo en el anexo No **011**, establecer en efecto que información debe contener el mismo y evitar apreciaciones personales dentro del proceso.

Atentamente.



NUBIA GRACIELA ANDRADE ALVAREZ

C.C. No 30.712.921 de Pasto (N)

NUTRINAR ANDRADE S.A.S.

NIT. 900579783-9